



ALCALDIA DE PEREIRA
 Radicación No. 49334-2015
 Fecha: 2015-08-24 15:27:11
 Nombre por: JOSE IVAN RAMAJO
 Dominio: 660014003006
 Anexo:

53

REPÚBLICA DE COLC
JUZGADO SEXTO CIVIL
 PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 510 TELÉFONO 3147758
 CORREO ELECTRÓNICO: j06emper@cendoj.ramajudicial.gov.co
 CÓDIGO DESPACHO 660014003006
 PEREIRA - RISARALDA

Pereira, Risaralda, 24 de Agosto de 2015

Oficio No. 2355/2015-439

Señor Pagador
MUNICIPIO DE PEREIRA
 La Ciudad

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 RADICACIÓN: 660014003006-2015-00439-00 (23 dígitos)
 DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y
 DEPARTAMENTO DE RISARALDA «COOMPER»
 NIT. 891 400 646-7
 DEMANDADAS: RUBBY VERA DIAZ
 LUISA FERNANDA GONZALEZ VALDERRAMA
 CLAUDIA MARIA GRISALES VERA

Mediante el presente oficio me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, se profirió auto de la fecha en el que se decretó el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devenga la demandada CLAUDIA MARIA GRISALES VERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.101.758, en su calidad de Docente del MUNICIPIO DE PEREIRA (artículo 158 del Código Sustantivo del Trabajo). Igualmente se extenderá el embargo a las prestaciones sociales a las que tiene derecho la demandada, el monto del embargo o retención también será del treinta por ciento (30%) del valor de la prestación respectiva (artículo 344 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo).

Dichos dineros deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 660012041006 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia (artículo 67 numeral 4 de la Ley 794 de 2003), señalando claramente los datos de la referencia, incluyendo los 23 dígitos del radicado del proceso y el código del despacho que se aprecia en el encabezado de esta comunicación.

Se le advierte que el desacato a la orden impartida le acarreará sanciones conforme a la ley, esto es, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (artículo 681 numeral 10 del Código de Procedimiento Civil) y de la prevalencia de este embargo sobre cualquier otro, diferente al de alimentos (artículo 144 de la Ley 79 de 1988).

Al responder, favor citar las partes del proceso y su radicado.

Atentamente,


LUZ ADRIANA CORRALES RESTREPO
 Secretaria

WBA



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	27 de agosto de 2015	Número de radicado:	49334
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LUZ ADRIANA CORRALES RESTREPO		
Descripción o asunto:	PROCESO EJECUTIVO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	BETTY RUTH DIAZ GUTIERREZ - Contratista	Copia a:	-

